

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.
Pereira, Rda., 07 de mayo de 2024.

Se informa que ante el cambio del portal web de la Rama Judicial por parte del Consejo Superior de la Judicatura, según circular PCSJC24-9 de febrero 23 de 2024 y del *cronograma de fortalecimiento e inquietudes salida a producción nuevo portal web de la rama judicial*, desde el día viernes 3 de mayo hasta el día lunes, no era posible subir estados para el día lunes 6 de mayo. Que se informó con posterioridad a la hora judicial el aplazamiento de la misma.

Se deja constancia de que a la titular del Juzgado se le concedió licencia por luto durante los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024, mediante la Resolución 034 del 6 de mayo del año que avanza, proferida por la Presidencia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En escritos visibles en los archivos digitales Nos. 31 y 32, el apoderado de la parte actora, solicita se oficie a la Policía Nacional, para que inmovilicen el vehículo de placas DVK052, adjuntando la respuesta en la Secretaría de Tránsito de Girón.

A la misma, no se da trámite, como quiera que se resolvió petición en igual sentido mediante providencia del 11 de abril de 2023.

De otro lado, en conocimiento de la parte interesada, se deja lo informado por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, Risaralda; para los fines legales que considere pertinentes (Archivos digitales Nos. 33 y 34)

Notifíquese,

(*confirma electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

n.mr.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 069 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Pereira, Risaralda, 10 de mayo de 2024.</p> <p style="text-align: center;">JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8288700181965c6a62426d9f9264c6d2b98ee8399865fbfae195668c11871cc8**
Documento generado en 09/05/2024 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>